

RESOLUCIÓN No. 50001-1-25-0076 DEL 02 DE MAYO DE 2025

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de la Licencia Urbanística de Parcelación Resolución No. L-22-0166 del 06 de mayo de 2022"

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 de 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2.021, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que bajo Ventanilla Única de Radicación No. 0656-25 del 31 de marzo de 2025 y radicado interno No. OA-25-0234 del mismo día, el señor **JAIRO FORERO BARBOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.161.559, a través de apoderado, solicitó ante la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio la prórroga de la Licencia Urbanística de Parcelación en la Modalidad de Desarrollo para Un predio Comercial y Un Predio del Condominio de Vivienda Los Guadales conformado por 15 Lotes y Zonas Comunes, aprobada mediante Resolución No. L-22-0166 del 06 de mayo de 2022, para el predio ubicado en el Predio Los Guadales, Vereda La Poyata identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-118587 y cédula catastral No. 50001-00-01-0004-0264-000.

Que el señor **JAIRO FORERO BARBOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.161.559, obtuvo Licencia Urbanística Parcelación en la Modalidad de Desarrollo para para Un predio Comercial y Un Predio del Condominio de Vivienda Los Guadales conformado por 15 Lotes y Zonas Comunes, aprobada mediante Resolución No. L-22-0166 del 06 de mayo de 2022, misma que tiene vigencia hasta el 16 de mayo de 2025.

Que el trámite de la Prórroga de la Licencia Urbanística Vigente no implica la revisión del proyecto urbanístico, sino que se limita a otorgar la ampliación del término de vigencia de la licencia inicial, en consecuencia, el presente acto administrativo amplía el plazo otorgado para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución No. L-22-0166, en los términos y condiciones en que fue otorgada por el arquitecto Andrés Perea Mejía en calidad de Curador Urbano Segundo.

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto No 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, modificado por el Decreto 1783 de 2021 menciona:

*Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, **las licencias de parcelación** y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses **prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses**, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.*
(...)

La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia.
La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

Que la Licencia Urbanística de Parcelación en la Modalidad de Desarrollo Resolución No. L-22-0166, fue expedida el 06 de mayo de 2022, ejecutoriada el 16 de mayo de 2022, y con vigencia por treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria conforme el artículo noveno de la Resolución en mención, es decir, desde el 16 de mayo de 2022 hasta el 16 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN No. 50001-1-25-0076 DEL 02 DE MAYO DE 2025

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de la Licencia Urbanística de Parcelación Resolución No. L-22-0166 del 06 de mayo de 2022"

Que la solicitud de prórroga de Licencia Urbanística debe hacerse treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento, es decir, antes del 01 de abril de 2025, por tanto, la solicitud elevada el 31 de marzo de 2025, se entiende presentada en debida forma.

Que mediante oficio anexo a la solicitud el Arquitecto **JULIAN DAVID FORERO RIAÑO**, identificado con Matrícula Profesional No. A1472012-1121872128, en calidad de Parcelador Responsable, certificó bajo la gravedad de juramento que se dio inicio a las obras de parcelación del proyecto aprobado mediante Resolución No. L-22-0166 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER al señor **JAIRO FORERO BARBOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.161.559, la prórroga de la vigencia de la Licencia Urbanística de Parcelación en la Modalidad de Desarrollo para Un predio Comercial y Un Predio del Condominio de Vivienda Los Guaduales conformado por 15 Lotes y Zonas Comunes, aprobada mediante Resolución No. L-22-0166 del 06 de mayo de 2022, para el predio ubicado en el Predio Los Guaduales, Vereda La Poyata identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-118587 y cédula catastral No. 50001-00-01-0004-0264-000, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Licencia Urbanística de Parcelación en la Modalidad de Desarrollo para Un predio Comercial y Un Predio del Condominio de Vivienda Los Guaduales conformado por 15 Lotes y Zonas Comunes, aprobada mediante Resolución No. L-22-0166 del 06 de mayo de 2022, ejecutoriada el 16 de mayo de 2022, hasta el 16 de mayo de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: - NOTIFICAR. Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido, conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: - RECURSOS. Contra el Presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Andrea
Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de ejecutoria:

08 MAY 2025



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día siete (07) de mayo de 2025, siendo las tres de la tarde (03:00 p.m), se notificó personalmente de la Resolución No. **50001-1-25-0076** de 2025, Por medio de la cual se proroga la vigencia de la Licencia Urbanística de Parcelación Resolución No L-22-0166 del 06 de mayo de 2022", radicada bajo el No **OA-25-0234** del 31 de marzo de 2025, al señor **JAIRO FORERO BARBOSA** identificado con cédula de ciudadanía número 17.161.559 de Bogotá en calidad de titular de la licencia.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-25-0076** queda en firme el ocho(08) de mayo de 2025.

Se expide la presente a los ocho(08) días del mes de mayo de 2025.


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

